INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 003 DE 2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 003 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMAS DE SONIDO, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y MOBILIARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR”

1.1. INFORMACIÓN GENERAL:

La Invitación Pública correspondiente al proceso de selección mediante Mínima Cuantía adelantado por el Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar, ha sido elaborada en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la contratación pública en Colombia.

Así mismo, se han tenido en cuenta los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del citado Decreto 1082 de 2015, para la elaboración de los estudios previos y la estructuración del proceso.

La presente invitación se formula con base en los requerimientos del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, orientados a **garantizar la intervención integral de suministro, instalación, configuración y mantenimiento** de sistemas de sonido, componentes eléctricos y mobiliario institucional, necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo, tecnológico y operativo de la Corporación, conforme a las actividades y especificaciones contenidas en el presupuesto.

Los oferentes deberán elaborar sus propuestas siguiendo estrictamente la metodología, condiciones técnicas y lineamientos establecidos en la presente invitación, con el fin de asegurar la **claridad, comparabilidad y objetividad** en la evaluación de las ofertas, permitiendo una selección transparente, eficiente y en condiciones de igualdad, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26 de la **Ley 80 de 1993**, se recuerda a los particulares que participen en el presente proceso que, por el solo hecho de contratar con el Estado, adquieren la calidad de **colaboradores en el cumplimiento de los fines públicos**, lo cual implica el cumplimiento de deberes y responsabilidades especiales, sin perjuicio de los derechos que la normatividad vigente les reconoce.

En consecuencia, se recomienda a todos los interesados **leer cuidadosamente** la presente invitación y **dar estricto cumplimiento** a las exigencias, condiciones técnicas, jurídicas y económicas aquí establecidas, a fin de evitar observaciones o rechazos durante la evaluación del proceso.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Los oferentes deberán observar detenidamente las siguientes recomendaciones antes de presentar su propuesta:

1. **Examinar rigurosamente** los estudios previos, el anexo técnico, los formatos y todos los documentos que conforman la invitación, así como la normatividad aplicable al proceso de contratación estatal.
2. **Verificar** no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales, de acuerdo con la legislación vigente.
3. **Corroborar** que cumple los requisitos habilitantes, condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidos en esta invitación.

4. **Reunir y revisar** toda la documentación requerida, asegurando su validez y vigencia.
5. **Gestionar oportunamente** la expedición de los documentos que deben acompañar la propuesta y verificar que contienen la información completa y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
6. **Suministrar** con precisión toda la información solicitada en esta invitación pública.
7. **Considerar el presupuesto oficial** asignado para el presente proceso de selección.
8. **Revisar y diligenciar correctamente** los formatos y anexos exigidos.
9. **Presentar la propuesta dentro del plazo establecido**, recordando que no se recibirán documentos radicados fuera del término señalado para el cierre del proceso.
10. Los oferentes, por el solo hecho de presentar la propuesta, **autorizan al Concejo Municipal** para verificar toda la información suministrada en ella.
11. Toda consulta debe ser enviada a través de la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con el personal del Honorable Concejo de Agustín Codazzi antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes a través de la plataforma SECOP II

1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proceso de Selección y la oferta que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y por ende el Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los oferentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En caso de que Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello el oferente asume los siguientes compromisos:

a). No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda

celebrarse como resultado de su propuesta.

b). Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

c). A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que el Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades respectivas.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi, como corporación administrativa de elección popular, cumple funciones esenciales previstas en el artículo 313 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, tales como dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio municipal; adoptar el presupuesto anual de rentas y gastos; ejercer control político sobre la administración municipal; reglamentar las funciones y la eficiencia de los servicios públicos municipales; y promover la participación comunitaria en los asuntos locales.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal debe contar con **condiciones administrativas, técnicas, logísticas y operativas adecuadas**, que permitan el normal desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias, reuniones de comisión y demás actividades institucionales que se adelantan durante el período legislativo.

En este contexto, el ejercicio de la función pública exige disponer de **infraestructura operativa en correcto estado de funcionamiento**, así como de sistemas de sonido, instalaciones eléctricas, mobiliario y espacios físicos que aseguren un desarrollo eficiente, ordenado y transparente de las actividades corporativas, en armonía con los principios de participación ciudadana, igualdad, publicidad y buen gobierno.

Para ello, resulta indispensable garantizar la **intervención integral de mantenimiento, adecuación técnica, instalación y suministro de componentes** asociados a los sistemas de sonido, conexiones eléctricas, equipos electrónicos y mobiliario institucional, los cuales presentan desgaste natural derivado del uso continuo y requieren ajustes técnicos para su correcta operación. Estas actividades son fundamentales para apoyar la labor administrativa, técnica y logística que

desarrolla la Secretaría General y el cuerpo edilicio, especialmente durante la realización de sesiones y eventos institucionales.

Dado que el Concejo Municipal de Agustín Codazzi no cuenta con personal ni dependencia especializada para ejecutar de manera directa actividades técnicas de **mantenimiento, reparación, instalación y adecuación de equipos electrónicos, sistemas de sonido e infraestructura de mobiliario**, se hace necesario contratar un proveedor externo idóneo, con capacidad técnica y experiencia verificable, que garantice la ejecución integral y oportuna de las actividades previstas en el presupuesto.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso **no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía**, el Concejo Municipal establece que la contratación se encuentra enmarcada en lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, así como en lo reglamentado en los artículos **30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020**, en relación con el procedimiento de selección por mínima cuantía.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará bajo la **modalidad de selección de Mínima Cuantía**, conforme a la normatividad vigente, con el fin de contratar un proveedor que ejecute de manera integral las actividades de suministro, instalación, configuración y mantenimiento necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo, técnico y operativo del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, permitiendo el desarrollo continuo y eficiente de las funciones que la Constitución y la ley le asignan a esta Corporación.

1.4. MONEDA DE LA PROPUESTA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Si existe alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

1.5. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Al formular la propuesta, el **PROPONENTE** deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN DE CODAZZI, sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN DE CODAZZI**, efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.

ESTAMPILLAS	VALOR

PRO ADULTO MAYOR	4%
PRO CULTURA	1.5%
PRO DEPORTE	1.5%
PRO UNIVERSIDAD	0.5%

1.6. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas deberán señalar que tienen una validez de 30 días hábiles contados a partir del día de cierre para la recepción de propuestas.

La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

1.7. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Contratación de Mínima Cuantía.

1.8. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, dentro del plazo establecido para tal fin. Hasta antes de la fecha y hora límite de cierre fijada en la plataforma, los proponentes podrán **modificar, actualizar o retirar** su propuesta directamente en el sistema, conforme a las funcionalidades previstas por el **SECOP II.**

Una vez vencido el plazo de cierre, **la plataforma no permitirá realizar modificaciones, subsanaciones, reemplazos ni retiro de las propuestas**, quedando estas en firme para efectos de evaluación.

Entre el momento del cierre del proceso y la aceptación de la oferta por parte del Concejo Municipal, el oferente **no podrá retirar su propuesta**, ni introducir cambios a los términos, condiciones económicas, técnicas o jurídicas inicialmente cargadas en el SECOP II, salvo lo previsto en los mecanismos de subsanación permitidos por la ley y la entidad contratante.

1.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un contrato de **SUMINISTRO**, mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, con una persona natural o jurídica, que pueda satisfacer las exigencias presentadas por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, y que deberá cumplir con las siguientes:

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que pretende celebrar el Concejo Municipal de Agustín Codazzi- Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMAS DE SONIDO, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y MOBILIARIO DEL**

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR".

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará, es la de contratación de mínima cuantía, en razón a la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios, se hará uso del procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en el **capítulo V "MÍNIMA CUANTÍA" DEL TITULO I "MODALIDADES DE SELECCIÓN" DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721516 – Servicios de instalación	**72151601 – Servicios de instalación de sistemas de sonido**
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 – Servicios de mantenimiento de equipos	**72154004 – Servicios de mantenimiento de sistemas de audio y sonido**
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721512 – Servicios de mantenimiento eléctrico	**72151205 – Servicios de mantenimiento de sistemas eléctricos**
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento especializado	721523 – Servicios de mantenimiento de mobiliario	**72152302 – Servicio de ebanistería**
52 – Mobiliario, electrodomésticos y accesorios	5216 – Equipos de audio y video	521615 – Equipos de audio	**52161512 – Consolas de sonido**
52 – Mobiliario, electrodomésticos y accesorios	5216 – Equipos de audio y video	521615 – Equipos de audio	**52161514 – Cables de audio**
52 – Mobiliario, electrodomésticos y accesorios	5216 – Equipos de audio y video	521615 – Equipos de audio	**52161520 – Micrófonos**
52 – Mobiliario, electrodomésticos y accesorios	5216 – Equipos de audio y video	521615 – Equipos de audio	**52161521 – Parlantes**

39 – Equipos eléctricos y componentes	3912 – Dispositivos de distribución eléctrica	391214 – Tomacorrientes	**39121401 – Tomacorrientes eléctricos**
39 – Equipos eléctricos y componentes	3912 – Dispositivos de distribución eléctrica	391216 – Interruptores automáticos	**39121601 – Interruptores automáticos (breakers)**
56 – Muebles y mobiliario	5610 – Mobiliario de oficina	561121 – Sillas	**56112102 – Sillas de oficina**
56 – Muebles y mobiliario	5610 – Mobiliario de oficina	561015 – Escritorios y mesas	**56101504 – Escritorios**
56 – Muebles y mobiliario	5610 – Mobiliario de oficina	561015 – Muebles de almacenamiento	**56101519 – Muebles de almacenamiento**
46 – Equipos y suministros de seguridad	4617 – Cerraduras y herrajes	461715 – Cerraduras	**46171501 – Cerraduras mecánicas**

Identificación del sector al cual pertenece el bien o servicio.
Sector de servicio.

Actividad económica del CIIU revisión 4 a.c:

- **4741: Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.**
- **9511: Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.**
- **9521: Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.**

Esta clase comprende el suministro de elementos electrónicos, tecnológicos y mantenimiento de los mismos.

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proponente deberá garantizar la **ejecución integral del objeto contractual en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar**, disponiendo de personal, herramientas y capacidad operativa suficiente para atender de manera inmediata las actividades de **suministro, instalación, configuración y mantenimiento** previstas en el presupuesto.

Para tal efecto, el proponente deberá **acreditar domicilio principal, sucursal, establecimiento de comercio, punto de atención o base operativa en el municipio de Agustín Codazzi**, o comprometerse a establecerlo previo al inicio de la ejecución del contrato, con el fin de asegurar oportunidad, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio.

Así mismo, el proponente deberá contar con **personal técnico idóneo**, debiendo presentar la **hoja de vida de al menos una (1) persona** que actuará como **responsable técnico**, quien podrá asumir de manera integral la **coordinación, vigilancia y control técnico** de las actividades relacionadas con las **instalaciones eléctricas**, así como con la **instalación, configuración y mantenimiento de los sistemas de sonido**, siempre que acredite la idoneidad, formación y experiencia correspondientes.

Para las actividades de **instalaciones y adecuaciones eléctricas**, el responsable técnico deberá acreditar **Matrícula Profesional de Técnico Electricista vigente**, expedida por el **Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE**, o la autoridad competente, así como conocimientos y experiencia acordes con lo establecido en el **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE**, adoptado mediante la Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para las actividades relacionadas con la **instalación, configuración, revisión y mantenimiento de sistemas de sonido**, el mismo responsable técnico podrá ejercer funciones de **vigilancia y control técnico**, en razón a la complementariedad hookup entre los sistemas eléctricos y de audio, garantizando la correcta ejecución y funcionamiento de los equipos intervenidos.

La designación de un único responsable técnico se justifica en atención a que las actividades previstas en el presupuesto, corresponden a una **intervención técnica integral**, de baja complejidad, ejecutada en un mismo lugar y periodo, sin que ello afecte la calidad, seguridad o correcta ejecución del contrato, en aplicación de los principios de **economía, eficiencia, responsabilidad y planeación** consagrados en la **Ley 80 de 1993** y el **Decreto 1082 de 2015**.

La **hoja de vida del responsable técnico**, junto con los **soportes de formación, experiencia y certificaciones**, deberá presentarse con la propuesta y será objeto de verificación por parte del Concejo Municipal de Agustín Codazzi como **condición técnica para la ejecución del contrato**.

Los elementos requeridos son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA CONSOLA ANÁLOGA, CON LAS CARACTERÍSTICAS: Mezclador análogo de 10 entradas híbridas (XLR o PLUG TRS 1/4) 2 Entradas estéreo de línea (PLUG TRS 1/4) 1 Entrada y salida RCA (2 TRACK) Ecualizador semiparamétrico de 3 bandas para canales 1 – 8 / ecualizador fijo de 4 bandas para canales 9 -16 Filtro pasa altos para los primeros 10 canales Compresor para los primeros 8 canales 4 auxiliares de envío 4 auxiliares de retorno estéreo Salida de footswitch (interruptor de pie) 4 subgrupos estéreo Procesador de efectos KLARK TEKNIK (100 efectos predeterminados) y función de TAP Puerto USB de salida para grabación Inserto para los primeros 10 canales Entrada USB para micrófono Wireless ULM-100	1	$2.600.000	$2.600.000
2	SUMINISTRO DE CABLE Y CONEXIONES PUNTO A PUNTO (MUEBLE DE LA PLANTA Y CONSOLA) EL CAMBIO DE CABLES, CONECTORES XLR HEMBRA Y MACHO, EL CALCULO DE LOS METROS LINEALES DE CABLE DE AUDIO DE ALTA CALIDAD FLEXIBLE ENCAUCHETADO ES DE 189 METROS LINEALES	17	$120.000	$2.040.000
3	MANTENIMIENTO DE MICRÓFONOS DE MESA TAKSTAR MS-158(LIMPIEZA GENERAL, SI AMERITA CAMBIO DE CONECTOR REALIZARLO)	17	$25.000	$425.000
4	MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE PLANTA DE SONIDO MARCA BEHINGER EP 2000	1	$120.000	$120.000
5	MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE ESTABILIZADOR DE ENERGÍA DE EV 3000	1	$60.000	$60.000
6	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CABLES DE LA PLANTA AL ECUALIZADOR.	1	$80.000	$80.000
7	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARLANTES EMPOTRADOS EN CIELO RAZO MARCA JBL	6	$40.000	$240.000
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 MEDUSAS DE 1/4 - 5 XLR MACHO	2	$240.000	$480.000
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TOMA CORRIENTE DE 15 AMPERIOS	1	$80.000	$80.000
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BREAK DE 30 AMPERIOS	1	$70.000	$70.000

11	SILLA ERGONÓMICA DE ESCRITORIO Dimensiones Ancho: 61 cm Alto: 101 cm Profundidad: 58 cm Dimensiones: 61 x 101 x 58 cm Peso máximo soportado: 100 kg Especificaciones Tipo: Sillas de escritorio Tipo de silla de escritorio: PC Material del tapiz: Tela Material de la estructura: Polipropileno Color: Negro Con apoyabrazos: Si Con ruedas: Si Con altura regulable: Si Características Base y ruedas de nylon, asiento y respaldo tela. Regulación de altura con gas	2	$460.000	$920.000
12	DESCANSA PIES POSA PIES APOYA ESCRITORIO ERGONÓMICO:Con un respaldo de 34 cm de altura y una profundidad de asiento de 24 cmFabricado en plástico de alta calidadCon un peso máximo soportado de 100 kgno requiere ensamblado complicadodiseño compacto, con un ancho de 8 cm y una altura máxima de 12 cm	2	$90.000	$180.000
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA CHAPA ESCRITORIO ARMARIO MUEBLE GAVETA GUANTERA Acabado: Cromado Tipo de pestillo: Entero Dirección de la cerradura: Derecha/Izquierda Color: Cromo Tipo de instalación: Empotrable Materiales de la cerradura: Acero, Aluminio Cantidad de llaves: 2	17	$30.000	$510.000
14	MANTENIMIENTO GENERAL DE MESAS Y/O ESCRITORIOS DE LOS HONORABLES CONCEJALES 1 M X 60 CM X 60 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO DE 60 CM X 1 M)	12	$310.000	$3.720.000
15	MANTENIMIENTO GENERAL DE MESAS Y/O ESCRITORIOS DE LOS HONORABLES CONCEJALES 2 M X 60 CM X 60 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO DE 60 CM X 1 M, REPARACIONES DE LAS PARTES QUE REQUIERAN MADERA Y/U OTROS TIPOS DE MADERA)	2	$420.000	$840.000

16	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MESAS DEL SONIDO 1,5 M X 60 CM X 60 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, REPARACIONES DE LAS PARTES QUE REQUIERAN MADERA Y/U OTROS TIPOS DE MADERA)	1	$420.000	$420.000
17	MANTEAMIENTO GENERAL DEL CLOSET METÁLICO DE LA DESPENSA (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$150.000	$150.000
18	MANTENIMIENTO GENERAL DE MESAS PLEGABLES (AJUSTE Y/O CAMBIO DE BISAGRAS, LIJADA, CURADA Y PINTURA GENERAL)	3	$90.000	$270.000
19	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS GIRATORIAS ERGONÓMICAS GRANDES (INCLUYE TAPIZADA, AJUSTE DE TORNILLERÍA Y/O REPOSICIÓN DE FALTANTES, MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRÁULICO)	3	$280.000	$840.000
20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS GIRATORIAS ERGONÓMICAS MEDIANAS (INCLUYE AJUSTE DE TORNILLERÍA Y/O REPOSICIÓN DE FALTANTES, MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRÁULICO)	12	$40.000	$480.000
21	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS INTERLOCUTORAS (INCLUYE AJUSTE DE TORNILLERÍA Y/O REPOSICIÓN DE FALTANTES)	6	$12.000	$72.000
22	MANTENIMIENTO DE MUEBLE DE DOS GAVETAS DE 50 CM X 60 CM X 1 M (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, REPARACIONES DE LAS PARTES QUE REQUIERAN MADERA Y/U OTROS TIPOS DE MADERA, LAS MANIJAS)	1	$263.000	$263.000
23	MANTENIMIENTO DEL ATRIL EN MADERA (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$120.000	$120.000
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANIJAS PARA GAVETERO	1	$15.000	$15.000
25	MANTEAMIENTO DE MUEBLE ARCHIVADOR DE 240 M X 50 CM X 50 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$240.000	$240.000
26	MANTEAMIENTO DEL MUEBLE QUE SIRVE DE LA BARRA PARA DIVIDIR EL RECINTO (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$170.000	$170.000
			TOTAL	**$15.405.000**

3.1. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI**, junto con el **CONTRATISTA**, direccionará a las entidades competentes, todas aquellas autorizaciones, o permisos que sean requeridos, con ocasión a la ejecución del presente contrato.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con el **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR**, a:

- **A.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad la propuesta presentada.
- **B.** Prestar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos
- **C.** El contratista se compromete a entregar los bienes de acuerdo con las fechas y hora coordinadacon el supervisor del contrato
- **D.** Entregar los elementos descritos en el presupuesto con las características y especificaciones detalladas, al Concejo Municipal.
- **E.** Informar oportunamente al Concejo Municipal sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- **F.** Informar oportunamente a supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- **G.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Concejo Municipalde Agustín Codazzi, Cesar, en relación con la entrega de los elementos descritos en la tabla del presupuesto con las características y especificaciones detalladas, adoptará las medidas correctivas de forma inmediata.
- **H.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios y condiciones técnicas ofertados en la propuesta.
- **I.** El contratista Deberá atender en menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que sepresenten.
- **J.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
- **K.** Presentar informe mensual de gestión.
- **L.** Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajola continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR:

El CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo decumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requierael que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS

JURÍDICOS

Por la Cuantía asignada a la presente contratación, la escogencia del contratista se realizará, bajo la modalidad de invitación publica de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1** y siguientes de la **Subsección 5 Sección 1 Capitulo 1 Titulo 1 Parte 2 del decreto 1082 de 2015**, reglamentarios **del artículo 94 de la ley 1474 de 2011**.

En virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del **artículo 94 de la ley 1474 de 2011**, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o regla a las expresamente establecidas en la citada norma y en el **decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.**

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

COTIZACIÓN MC-003-2025			ALEXIS MUÑOZ MORENO		INCONSAS DEL CARIBE S.A.S		PROMEDIO	
TEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA CONSOLA ANÁLOGA, CON LAS CARACTERÍSTICAS: Mezclador análogo de 10 entradas híbridas (XLR o PLUG TRS 1/4) 2 Entradas estéreo de línea (PLUG TRS 1/4) 1 Entrada y salida RCA (2 TRACK) Ecualizador semiparamétrico de 3 bandas para canales 1 – 8 / ecualizador fijo de 4 bandas para canales 9 -16	1	$2.650.000	$2.650.000	2.650.000	$2.650.000	$2.625.000	$2.625.000

	Filtro pasa altos para los primeros 10 canales Compresor para los primeros 8 canales 4 auxiliares de envío 4 auxiliares de retorno estéreo Salida de footswitch (interruptor de pie) 4 subgrupos estéreo Procesador de efectos KLARK TEKNIK (100 efectos predeterminados) y función de TAP Puerto USB de salida para grabación Inserto para los primeros 10 canales Entrada USB para micrófono Wireless ULM-100							
2	SUMINISTRO DE CABLE Y CONEXIONES PUNTO A PUNTO (MUEBLE DE LA PLANTA Y CONSOLA) EL CAMBIO DE CABLES, CONECTORES XLR HEMBRA Y MACHO, EL CALCULO DE LOS METROS LINEALES DE CABLE DE AUDIO DE ALTA	17	$130.000	$2.210.000	$130.000	$2.210.000	$125.000	$2.125.000

	CALIDAD FLEXIBLE ENCAUCHETADO ES DE 189 METROS LINEALES							
3	MANTENIMIENTO DE MICRÓFONOS DE MESA TAKSTAR MS-158(LIMPIEZA GENERAL, SI AMERITA CAMBIO DE CONECTOR REALIZARLO)	17	$23.000	$391.000	$23.000	$391.000	$24.000	$408.000
4	MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE PLANTA DE SONIDO MARCA BEHINGER EP 2000	1	$115.000	$115.000	$115.000	$115.000	$117.500	$117.500
5	MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE ESTABILIZADOR DE ENERGÍA DE EV 3000	1	$70.000	$70.000	$70.000	$70.000	$65.000	$65.000
6	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CABLES DE LA PLANTA AL ECUALIZADOR.	1	$100.000	$100.000	$100.000	$100.000	$90.000	$90.000
7	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARLANTES EMPOTRADOS EN CIELO RAZO MARCA JBL	6	$45.000	$270.000	$45.000	$270.000	$42.500	$255.000
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 MEDUSAS DE 1/4 - 5 XLR MACHO	2	$250.000	$500.000	$250.000	$500.000	$245.000	$490.000
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TOMA CORRIENTE DE 15 AMPERIOS	1	$75.000	$75.000	$75.000	$75.000	$77.500	$77.500

10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BREAK DE 30 AMPERIOS	1	$85.000	$85.000	$85.000	$85.000	$77.500	$77.500
11	SILLA ERGONÓMICA DE ESCRITORIO Dimensiones Ancho: 61 cm Alto: 101 cm Profundidad: 58 cm Dimensiones: 61 x 101 x 58 cm Peso máximo soportado: 100 kg Especificaciones Tipo: Sillas de escritorio Tipo de silla de escritorio: PC Material del tapiz: Tela Material de la estructura: Polipropileno Color: Negro Con apoyabrazos: Si Con ruedas: Si Con altura regulable: Si Características Base y ruedas de nylon, asiento y respaldo tela. Regulación de altura con gas	2	$450.000	$900.000	$450.000	$900.000	$455.000	$910.000
12	DESCANSA PIES POSA PIES APOYA ESCRITORIO ERGONÓMICO:Con un respaldo de 34 cm de altura y una	2	$83.000	$166.000	$83.000	$166.000	$86.500	$173.000

	profundidad de asiento de 24 cmFabricado en plástico de alta calidadCon un peso máximo soportado de 100 kgno requiere ensamblado complicadodiseño compacto, con un ancho de 8 cm y una altura máxima de 12 cm							
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA CHAPA ESCRITORIO ARMARIO MUEBLE GAVETA GUANTERA Acabado: Cromado Tipo de pestillo: Entero Dirección de la cerradura: arriba Color: Cromo Tipo de instalación: Empotrable Materiales de la cerradura: Acero, Aluminio Cantidad de llaves: 2	17	$25.000	$425.000	$25.000	$425.000	$27.500	$467.500
14	MANTENIMIENTO GENERAL DE MESAS Y/O ESCRITORIOS DE LOS HONORABLES CONCEJALES 1 M X 60 CM X 60 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, CAMBIO	12	$320.000	$3.840.000	$320.000	$3.840.000	$315.000	$3.780.000

	DE TAPIZADO DE 60 CM X 1 M)							
15	MANTENIMIENTO GENERAL DE MESAS Y/O ESCRITORIOS DE LOS HONORABLES CONCEJALES 2 M X 60 CM X 60 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO DE 60 CM X 1 M, REPARACIONES DE LAS PARTES QUE REQUIERAN MADERA Y/U OTROS TIPOS DE MADERA)	2	$450.000	$900.000	$450.000	$900.000	$435.000	$870.000
16	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MESAS DEL SONIDO 1,5 M X 60 CM X 60 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, REPARACIONES DE LAS PARTES QUE REQUIERAN MADERA Y/U OTROS TIPOS DE MADERA)	1	$440.000	$440.000	$440.000	$440.000	$430.000	$430.000
17	MANTEAMIENTO GENERAL DEL CLOSET METÁLICO DE LA DESPENSA (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$130.000	$130.000	$130.000	$130.000	$140.000	$140.000

18	MANTENIMIENTO GENERAL DE MESAS PLEGABLES (AJUSTE Y/O CAMBIO DE BISAGRAS, LIJADA, CURADA Y PINTURA GENERAL)	3	$75.000	$225.000	$75.000	$225.000	$82.500	$247.500
19	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS GIRATORIAS ERGONÓMICAS GRANDES (INCLUYE TAPIZADA, AJUSTE DE TORNILLERÍA Y/O REPOSICIÓN DE FALTANTES, MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRÁULICO)	3	$320.000	$960.000	$320.000	$960.000	$300.000	$900.000
20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS GIRATORIAS ERGONÓMICAS MEDIANAS (INCLUYE AJUSTE DE TORNILLERÍA Y/O REPOSICIÓN DE FALTANTES, MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRÁULICO)	12	$35.000	$420.000	$35.000	$420.000	$37.500	$450.000
21	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS INTERLOCUTORAS (INCLUYE AJUSTE DE TORNILLERÍA Y/O REPOSICIÓN DE FALTANTES)	6	$10.000	$60.000	$10.000	$60.000	$11.000	$66.000

22	MANTENIMIENTO DE MUEBLE DE DOS GAVETAS DE 50 CM X 60 CM X 1 M (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, REPARACIONES DE LAS PARTES QUE REQUIERAN MADERA Y/U OTROS TIPOS DE MADERA, LAS MANIJAS)	1	$253.000	$253.000	$253.000	$253.000	$258.000	$258.000
23	MANTENIMIENTO DEL ATRIL EN MADERA (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$150.000	$150.000	$150.000	$150.000	$135.000	$135.000
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANIJAS PARA GAVETERO	1	$14.000	$14.000	$14.000	$14.000	$14.500	$14.500
25	MANTEAMIENTO DE MUEBLE ARCHIVADOR DE 240 M X 50 CM X 50 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$260.000	$260.000	$260.000	$260.000	$250.000	$250.000
			TOTAL	**$15.809.000**	**TOTAL**	**$15.405.000**	**TOTAL**	**$15.607.000**

Se adjudicará un único contrato de **SUMINISTRO** mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

Teniendo en cuenta los precios del mercado, se realiza el siguiente presupuesto: El servicio a prestar debe cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, para prestar un servicio en condiciones eficientes y acorde a la necesidad establecida: Se establece un presupuesto de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($15.405.000.°°) M/CTE**, incluido el IVA y todos los impuestos que aplican para el caso.

6.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los precios del mercado se comprobarán con relación al estudio de mercado realizado:

1.1. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica. Como resultado de los cálculos realizados, se estimó el presupuesto oficial de la contratación hasta la suma de: **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($15.405.000.°°) M/CTE,** Este valor incluye todos los impuestos que aplican para el caso. Valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del contrato; por lo que se hará la solicitud de la disponibilidad presupuestal respectiva por dicho valor.

El valor se justifica luego de realizar el respectivo estudio de mercado que se anexa al presente documento y que arrojó como resultado de los cálculos realizados por el Concejo municipal por lo cual se estimó el presupuesto oficial.

1.2. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:

El pago al contratista se realizará conforme al **flujo de caja institucional**, sujeto a la **disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del Concejo Municipal**. Los pagos se efectuarán dentro de los primeros **diez (10) días hábiles** calendarios siguientes a la radicación de la factura con la constancia de recibido a satisfacción

del suministro, cancelará el valor total al finalizar el contrato, con la presentación de la factura, previa certificación por parte del supervisor del contrato, acta de recibo a satisfacción y paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral **(SALUD, PENSIÓN, A.R.L y PARAFISCALES),** cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

El servicio prestado o facturado no podrá superar al valor del presupuesto oficial, el cual debe estar acorde con el ofertado,

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato

Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda

Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato Presentación de Factura cuando corresponda.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 049 de fecha del 12 de diciembre de 2025 con cargo a la vigencia del año dos mil veinticinco (2025).

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:

El Plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS**, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotas existencia de lo contratado.

1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá, que el domicilio contractual es el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Todas las propuestas en principio se considerarán aceptables, el concejo municipal de Agustín Codazzi – Cesar, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en alguna de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Honorable Concejo Municipal.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
3. Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
4. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el proponente, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, estos no hayan sido presentadas por el proponente.
5. Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
7. La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
8. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
9. Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Honorable Concejo Municipal, dentro del término fijado para ello.
10. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, técnica o las condiciones de experiencia, exigidas en la Invitación.
11. Cuando los elementos ofertados no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Honorable Concejo Municipal.
12. Cuando no se presenten las fichas técnicas, cuando se requiera, de los elementos señalados en esta invitación pública.

13. Cuando El Honorable Concejo Municipal compruebe confabulación entre los proponentes.
14. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta Invitación ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
15. Cuando la propuesta presentada para participar en esta Invitación no sea avalada, en caso de requerirse, por un profesional debidamente matriculado. Cuando se requiera.
16. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice debidamente los ítems señalados, o el proponente ofrezca actividades diferentes a las establecidas por la entidad.
17. Cuando el valor de la propuesta económica corregida, difiera del valor de la propuesta económica presentada en más de un 5% ya sea por debajo o por encima.
18. Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada en debida forma por el proponente o su representante.
19. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona

11. DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA.

Podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste la Invitación Publica, por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007. Para no declarar desierta la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

12. EMPATE.

En caso de empate, la entidad estatal deberá aplicar lo consagrado en el **artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17** en relación con los factores de desempate y acreditación atendiendo a lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o

extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015,** Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el **artículo 2.2.1.1.1.3.1.,** citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el **inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el **artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015,** Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.9**, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del **artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,** o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

3. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en **el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con **el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008,** esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del **artículo 16 de la Ley 1257 de 2008**, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el **artículo 5 de la Ley 1581 de 2012,** el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el **artículo 24 de la Ley 361 de 1997**, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del **Decreto Ley 2893 de 2011**, o la norma que lo modifique, sustituya o

complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el **artículo 5 de la Ley 1581 de 2012**, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del **artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de

reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el **artículo 5 de la Ley 1581 de 2012,** se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del **artículo 6 de la Ley 1581 de 2012** como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el **inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado,

mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el **artículo 5 de la Ley 1581 de 2012**, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen

de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del **artículo 6 de la Ley 1581 de 2012**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una **MIPYME**, lo cual se verificará en los términos del **artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el **Decreto 1074 de 2015**, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el **Decreto 1074 de 2015**, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos **del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el **Decreto 1074 de 2015**, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del

año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a **MIPYME**, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a **MIPYME**, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.1. Esté conformado por al menos una **MIPYME**, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de **MIPYME**, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

11.2. La **MIPYME**, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

11.3. Ni la **MIPYME**, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el **Decreto 1074 de 2015**, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.4. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYME**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del **artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de **MIPYME** en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11.5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con **el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014** y los **artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012,** la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. SUBSANABILIDAD:

Todos los requisitos habilitantes y demás documentos que no otorgan puntaje serán subsanables de conformidad con el **decreto 1082 de 2015** y en los términos del **artículo 5 de la ley 1150 de 2007**. La entidad en la solicitud respectiva señalará el plazo máximo para la subsanación de los mismos. La no subsanación oportuna será causal de rechazo de la propuesta.

20. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

20.1. CRONOGRAMA:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	18/12/2025 16:45 *
Publicación de estudios previos	18/12/2025 16:45 *
Plazo para recepción de observaciones	19/12/2025 16:45 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	19/12/2025 16:45
Respuesta a las observaciones a la invitación	19/12/2025 16:57
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	19/12/2025 4:50 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	19/12/2025 16:45 *
Presentación de Ofertas	22/12/2025 8:00 AM *
Apertura de sobres	22/12/2025 8:05 AM *
Informe de presentación de ofertas	22/12/2025 9:30 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22/12/2025 12:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23/12/2025 8:00 AM *
Aceptación de ofertas	23/12/2025 8:40 AM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	
Plazo de validez de las ofertas	5 * Días *

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR Y CARACTERÍSTICAS
Plazo para presentación de documentos de ejecución.	(Dentro de los Cinco días a la firma de la aceptación de la oferta.	hasta las 04:00 p.m.	En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

14. ADENDAS.

De conformidad con el **artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015**, Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Honorable Concejo Municipal de Agustín de Codazzi, puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta. Las adendas se publicarán en los días hábiles,

entre las 7 am y las 7pm, a más tardar el último día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertar a la hora fijada para tal presentación.

15. TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 15.1 DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

15.1.1. ESTUDIOS PREVIOS. La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los **numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80de 1993** elaboró los estudios previos de conformidad con el **artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto1082 de 2015**, modificado por el **decreto 1860 de 2021** y lo reglamentado en los **artículos30,31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020** en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con **MYPIME**, criterios diferenciales para las **MYPIME** entre otros, requisitos de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente).

16.1.3. LIMITACIÓN A MIPYME:

De conformidad con el **numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021,** dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a **MIPYMES**, de acuerdo con los criterios y requisitos señalados por dicho decreto, atendiendo a lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a** **MYPIME**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las* **MYPIME** *colombianas con **mínimo un (1) año** de existencia, cuando con curran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) **MYPIME** *colombianas para limitar la convocatoria a* **MYPIME** *colombianas.*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar **MYPIME**, *cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de **MYPIME***, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

" ***Artículo2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales****. De conformidad con el* ***parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007,*** *las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a* **MYPIME** *colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La* **MYPIME** *colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial conforme* ***al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021****, de la siguiente manera:*

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ***Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015****, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las* **MYPIME** *también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. – Para efectos de la limitación a* **MYPIME***, los proponentes a portarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo* ***sesenta (60) días calendario*** *anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de* **MYPIME** *o de proponentes plurales integrados únicamente por* **MYPIME***. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los* ***artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*** *no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

16.1.4 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007**, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **MYPIME** colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

El Honorable Concejo Municipal de Agustín de Codazzi, deja abierta la posibilidad de realizar la presente convocatoria limitadas a **MYPIME** colombianas que tengan domicilio en el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en la ley, lo cual se informará en el aviso correspondiente.

16.1.5 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

Cada **MYPIME** deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la **Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015**, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las **MYPIME** también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a **MYPIME**, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **sesenta (60) días calendario** anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad solo deberá aceptar las ofertas de **MYPIME** o de proponentes plurales integrados únicamente por **MYPIME**.

16. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

17.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la **ley 80 de 1993**, podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las personas legalmente capaces, naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica según sea el caso, el objeto de la contratación que se pretende celebrar previo el desarrollo del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.

17.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

a. La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta, en idioma castellano, debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o el

representante legal en el caso de personas jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

b. La propuesta deberá presentarse deberá ser radicada solo En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

c. Todos los formularios y anexos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

d. Si algún proponente considera que un formulario o anexo en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios y anexos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta. La responsabilidad por la omisión de información es exclusiva del proponente, quién no podrá excusarse aduciendo que la entidad contratante no le entregó el formato o se lo entregó incompleto y por ello no pudo diligenciar la información omitida.

e. Cuando un formulario o anexo necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. "

f. El Concejo, analizará y tendrá en consideración dicha información adicional.

g. Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se Deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

h. El Concejo, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta una propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

i. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el Concejo, en virtud de la cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad Contratante.

j. Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el Concejo, éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación de la Entidad Contratante.

k. Los proponentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

l. Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las

condiciones estipuladas para cada documento en la presente Mínima cuantía y deberán contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

m. No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, EL Concejo procederá a solicitar al proponente, la aclaración o refrendación respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.

n. La comprobación de falta a la verdad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

NOTA: La propuesta Económica deberá presentarse En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, que contendrá el Presupuesto. El proponente deberá realizar y presentar el cálculo que va a utilizar para obtener el valor final de la oferta que contenga todos los costos en los que incurrirá, así como los impuestos de Ley; y la utilidad que pretende percibir, de no aportar la propuesta económica con la información completa y detallada conforme lo señalado en esta nota la propuesta será rechazada.

20.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

20.2.1. DOCUMENTOS:

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en los estudios previos y en la presente invitación publica, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en la presente invitación y los estudios previos.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos aquí, de conformidad al **decreto 1082 de 2015**. El (los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados, dará lugar a que su propuesta sea catalogada como **NO HABILITADA** y se procederá a escoger la oferta que se presente siguiente en el orden con relación al precio más bajo.

17. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

17.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos:

Documento o requisito	Persona Natural	Persona Jurídica	Consorcio o Unión Temporal

Carta de Presentación de la Propuesta. Deberá diligenciarse estrictamente en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y firmada por el proponente o su representante si se trata de una persona jurídica, consorcio o unión temporal. La omisión de la carta o no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.	**X**	**X**	**X**
Certificado de existencia y representación legal. Con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.		**X**	**X (Si sus asociados son personas jurídicas)**
Certificado de Matricula Mercantil, Con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que cuenta con las actividades códigos **CIIU G4741, S9511 y S9521.**	**X**		

Registró único tributario – RUT expedido por la DIAN En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.	**X**	**X**	**X**
Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del **art. 50 de la Ley 789 de 2002**, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales, suscrito por el representante legal.	**X**		**X (Si sus asociados son personas jurídicas)**
Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos que este exista de acuerdo con los requerimientos legales, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la sociedad tenga menos de 6 meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución.		**X**	**X (Si sus asociados son personas jurídicas)**
Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.	**X**	**X**	**X**
Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**	**X**

Vigente a la fecha de del plazo del concurso de méritos.			
Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**	**X**
Certificación de que no tiene antecedentes judiciales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Policía Nacional; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**	**X**
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Policía Nacional; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**	**X**
Fotocopia de la libreta Militar Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.	**X**		

20.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

20.2.3. EXPERIENCIA GENERAL:

a. En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general mínima **de tres (03) años demostrada** a través de la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

b. Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

c) El proponente deberá estar matriculado en cámara de comercio; Como persona jurídica y/o natural con establecimiento de comercio abierto al público y deberá encontrarse inscrito con las siguientes actividades:

- **4741: Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.**
- **9511: Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.**
- **9521: Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.**

2.4.5. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**:
Ser una persona natural o jurídica que se encuentre habilitada para suministrar los elementos requeridos y acredite haber ejecutado por lo menos un (01) contrato o suministro en el último 01 año, con entidades públicas y/o privadas, relacionados con los elementos en el proceso descrito en él presupuesto, por el valor mínimo del 70% del presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV, esta experiencia se acredita aportando copias de los contratos con su respectiva acta de recibido final o liquidación, o certificación de ejecución.

El certificado de existencia y representación legal del oferente debe tener una vigencia de más de **tres (03) años**, con el fin de garantizar experiencia y seriedad, que ayuden a una buena ejecución del contrato.

El coordinador del proceso debe ser propietario, con experiencia general igual o superior a **tres (03) años,** de estar en el negocio comercial de ventas de este tipo de ventas y suministros.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia del contrato y/o factura registrada en la propuesta, deben ser la certificación o factura y/o copia del mismo con ***ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS***, ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas y/o copias de los contratos y facturas, la experiencia especifica se puede acreditar mediante su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

- Contar con local comercial con domicilio en el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, relacionado con el objeto comercial a contratar.
- Estar al día en el pago del impuesto de industria y comercio.

2.4.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante anterior o copia del contrato acompañado del acta de recibo total ó acta de liquidación, debidamente legalizadas.

17.3. REQUISITO TÉCNICO Se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, así mismo que cumpla con todos los requisitos de Ley para la ejecución de esta actividad, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será **ADMITIDA** y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán **RECHAZADAS**.

18. FACTOR DE SELECCIÓN: Para seleccionar al contratista el Honorable Concejo Municipal verificara la oferta que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones antes exigidas, según lo establecido en el **inciso 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.**

19.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA. Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo. Con la propuesta seleccionada para evaluar, se verificarán los requisitos exigidos en la invitación. A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de Subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas en los términos del **artículo 5 de la ley 1150 de 200**, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate, la entidad estatal aplicara los criterios de que trata el **artículo 35 de la ley2069 de 2020**, conforme a los medios de acreditación del **artículo 2.2.1.2.4.2.1.7 del decreto1860 de 2021** o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La entidad podrá adjudicar el contrato (Aceptar la Oferta) cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor propuesto se ajusta a las condiciones económicas requeridas, de no ser así se corregirá el valor para obtener el valor real. Si dicho valor real supera el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada de plano, y se continuará con el orden a seguir según el procedimiento aplicable De conformidad con lo estipulado en el **Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de

escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentarla oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será **RECHAZADA**.

19. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por un (1) día hábil, atendiendo lo establecido en **numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2105,modificado por el decreto 1860 de 2021 numeral 6** lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes las cuales deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

20. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA. EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN DE CODAZZI, manifestará mediante comunicación la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN DE CODAZZI**, manifestará los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la Comunicación de Aceptación de Oferta en www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La Comunicación de Aceptación junto con la Oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado de acuerdo a lo establecido en el **numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 7 del decreto 1860 de 2021** con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en www.colombiacompra.gov.co

21.1 OFERTA ÚNICA. La entidad podrá adjudicar el contrato (Aceptar la Oferta) cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

21. CAUSALES DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN DE CODAZZI, podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

1. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.

2. Cuando ninguna oferta presentada se ajuste a las previsiones de la invitación pública.

3. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN DE CODAZZI**, las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los

requisitos definidos en la invitación pública.

En estos casos, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN DE CODAZZI** declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en www.colombiacompra.gov.co Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

22. NORMAS Y CLAUSULAS INCORPORADAS A LA PROPUESTA U OFERTA Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

23.1 NORMAS APLICABLES, Y RESPONSABILIDAD

El contrato (Aceptación de Oferta) que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021** y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas por la Ley.

23.2 REPERCUSIONES LABORALES

El futuro contratista se obliga a título de contratista independiente. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN DE CODAZZI**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

23.3 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dentro del contrato se entenderán pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los **artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993,** con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN DE CODAZZI**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

23.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los **artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.**

23.5 CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN DE CODAZZI.

23.6 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones pago de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.

23.7 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato (Aceptación de Oferta) a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los **artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. 23.8 MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

23.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del **Art. 17 de la ley 1150 de 2007**, si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el **artículo 86 de la ley 1474 de 2011**.

20.3. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento del mismo, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 87 del decreto 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. "Garantías" del decreto 1082 del 2015,** que señala: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

20.4. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será la Secretaria General del Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a

cargo del contratista. d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el **artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.**

3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y EXISTENCIA DEL CONTRATO:

Mediante comunicación de aceptación de la oferta y está junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad al **literal c del artículo 94 de la ley 1474 de 2011,**

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Dado en Agustín Codazzi Cesar a los doce (12) días de diciembre de 2025.

RAFAEL ALBERTO CASTRO MONROY
Presidente de la Mesa Directiva
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI

NOTAS: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.

ANEXOS

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Ciudad y Fecha, _____ de 2025.

Señor
RAFAEL ALBERTO CASTRO MONROY
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI
E. S. D.

Ref.: Proceso de contratación de mínima cuantía No. 003 de 2025, Objeto:

Estimados señores:
[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de LA ENTIDAD ESTATAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

1. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el convenio si la oferta resulta aceptada.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la invitación respectiva.

4. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

5. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todas las variables del presupuesto y demás gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del convenio y que, en consecuencia, de sea aceptada mi propuesta no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

6. Que en caso de que se acepte mi oferta, suscribiré el convenio en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

7. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

8. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección	
Teléfono fijo	
Celular	
e-mail	

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre de quien firma
Identificación de quien firma
Nombre del proponente
NIT del proponente

FORMATO 2. PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Proceso:

Objeto:

[Nombre del representante legal], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la oferta económica es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números].

Dicho valor obedece a los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	VR. UNIT	VALOR PARCIAL
			$	$

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre de quien firma
Identificación de quien firma
Nombre del proponente
NIT del proponente

FORMATO 3. INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha, _____ de 2025.

Señor
RAFAEL ALBERTO CASTRO MONROY
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI
E. S. D.

Ref.: Proceso de contratación de mínima cuantía No. 003 de 2025.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es "_____";
y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIT	% DE PARTICIPACIÓN

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de Proceso y la liquidación del contrato y hasta el tiempo de la garantía de cumplimiento.

4. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:
_____

7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones. 8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es _____ o a nombre de cada uno de los integrantes.

9. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

FORMATO 4. INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha _____ de 2025.

Señor
RAFAEL ALBERTO CASTRO MONROY
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI
E. S. D.

Ref.: Proceso de contratación de mínima cuantía No. 003 de 2025.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección cuyo objeto es "_____"; y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

2. La Unión Temporal está integrada por:

Miembro 1	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión de la participación (Compromisos en la ejecución del contrato)	

Miembro 2	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión de la participación (Compromisos en la ejecución del contrato)	

Notas: a) Discriminar los compromisos de los miembros en función de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades de obra, para cada uno de los integrantes. b) El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

4. La duración de la Unión Temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso y la liquidación del contrato.

5. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones

6. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así _____.

7. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre de la Unión Temporal, cuyo NIT es _____ o a nombre de cada uno de los integrantes.

8. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 2025

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes con su número de identificación)

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes con su número de identificación)

FORMATO 5. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Ciudad y fecha, _____ del 2025

Señor
RAFAEL ALBERTO CASTRO MONROY
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI
E. S. D.

Ref.: Proceso de contratación de mínima cuantía No. 003 de 2025.

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en _____, actuando (en calidad de REVISOR FISCAL) de_____, con NIT _____, me sirvo DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que a la fecha de presentación de la oferta para participación en el proceso arriba referenciado, y durante los seis (6) meses anteriores, dicho proponente se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados, correspondientes a riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.

Atentamente,

Nombre
C.C. No. _____ de _____
Tarjeta Profesional No. _____ (Si aplica)

Anexos: -Copia de Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores. (Si aplica)